

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad"

ACUERDO DE CONCEJO N° 050-2019-MDB

Bellavista, 17 de julio de 2019

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha; con el voto unánime de los señores Regidores y con la Dispensa del Trámite de Lectura y Aprobación del Acta; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes N° 28607 y N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, expresada en su facultad de ejercer actos de gobierno, con sujeción al ordenamiento jurídico, y corresponde al Concejo Municipal ejercer sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; siendo los acuerdos aquellas decisiones que toma el Concejo referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional;

Que, el artículo 39° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que: "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones. El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decreto de alcaldía. Por resolución de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo a través de resoluciones y directivas".

Que, el artículo 87° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades provinciales y distritales, para cumplir su fin de atender las necesidades de los vecinos, podrán ejercer otras funciones y competencias no establecidas específicamente en la presente ley o en leyes especiales, de acuerdo a sus posibilidades y en tanto dichas funciones y competencias no estén reservadas expresamente a otros organismos públicos de nivel regional o nacional.

Que, mediante Carta N° 065-2019-LC de fecha 12 de julio de 2019, la Asociación Cultural "La Carimba" solicita a nuestra Corporación Edil la donación de una cama clínica eléctrica a fin de que sea destinada a favor del Superior PNP Arístides Riofrío Calle, quien por muchos años se ha dedicado a proteger la vida de los vecinos de nuestro Distrito; y en cumplimiento de esa encomiable labor ha sufrido un atentado contra su vida, quedando gravemente herido;

Que, mediante Informe N° 099-2019-MDB/GSS-SGS de fecha 15 de julio de 2019, la Sub Gerencia de Sanidad, informa sobre la necesidad de que el Superior PNP Arístides Riofrío Calle pueda contar con una cama clínica eléctrica en su domicilio, que

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres”

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

contribuya con su pronta recuperación y le permita afrontar las secuelas neurológicas del traumatismo encéfalo craneano que sufrió por un ataque con arma de fuego en el cumplimiento de su loable labor policial en nuestro Distrito;

Que, mediante Memorándum N° 1091-2019-MDB/GPP la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto señala que existe el marco presupuestal disponible para la cobertura de la adquisición de una cama clínica eléctrica, que permita atender la solicitud de la Asociación Cultural La Carimba y que sea destinada a favor del Superior PNP Arístides Riofrio Calle;

Que, a través del Memorándum N° 600-2019-MDB/GAF la Gerencia de Administración y Finanzas afirma que sí existe disponibilidad financiera para la adquisición de una cama clínica eléctrica, que permita atender la solicitud de la Asociación Cultural La Carimba y que sea destinada a favor del Superior PNP Arístides Riofrio Calle;

Que, por medio del Memorando N° 180-2019-MDB/GAJ, de fecha 17 de julio de 2019, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, se concluye que resulta procedente legalmente que el Concejo Municipal apruebe la donación de un mueble de propiedad de la Entidad, en este caso una cama clínica, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro;

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL NUMERAL 20) DEL ARTÍCULO 9° DE LA LEY N° 27972, LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES, EL CONCEJO MUNICIPAL, ADOPTÓ EL SIGUIENTE:

ACUERDO:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la donación de una cama clínica eléctrica a favor de la Asociación Cultural La Carimba, la misma que será destinada al tratamiento médico prescrito para la recuperación del Superior PNP Arístides Riofrio Calle, por las razones expuestas en la parte considerativa del presente Acuerdo de Concejo.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y a la Gerencia de Administración y Finanzas, quienes deberán realizar las acciones pertinentes con las áreas respectivas, observando en forma estricta las disposiciones legales que correspondan.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
ABOG. WILFREDO DÍAZ FRANCO
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
DANIEL DANIEL PARTIDA FILIO
ALCALDE